

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0169
DE 15 DE JUNIO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0202 de 21 de febrero de 2018, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL otorgó a favor de la compañía TELEVISION POR CABLE COCATEVE S.A., el Título Habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “COCAVISION CABLE”, para servir a los cantones Orellana y La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 27 de febrero de 2018, bajo el Tomo RTV1 a Fojas 1408, con vigencia hasta el 27 de febrero de 2033. (...)

Que, a través de la comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-010132-E el 28 de junio de 2022, el señor Víctor Guamán, en calidad de Representante Legal de la compañía TELEVISION POR CABLE COCATEVE S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “COCAVISION CABLE”, que sirve a los cantones Orellana y La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, solicitó la autorización para la ampliación del área de cobertura del citado sistema “COCAVISION CABLE”, para servir a la ciudad de Nueva Loja, del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. (...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía TELEVISION POR CABLE COCATEVE S.A., **la ampliación del área de cobertura** del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “COCAVISION CABLE”, autorizado para servir a los cantones Orellana y La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, **para servir** a la ciudad de Nueva Loja, del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2022-0078 de 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TRES.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio por la ampliación de cobertura del sistema de Audio y Video por Suscripción denominado “COCAVISION CABLE”, la compañía TELEVISION POR CABLE COCATEVE S.A., pagará semestralmente a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el valor que corresponda de la aplicación del artículo 5 del “Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por su

Uso y Explotación”, expedido mediante Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 de 09 de diciembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 209, Cuarto Suplemento, el 14 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la citada Resolución 06-08-ARCOTEL-2022 y del memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2023-0095-M de 30 de enero de 2023.”

f.- Elaborado, Abg. Eduardo Panchi; f.-Revisado, Mgs. Daniel Núñez; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 15 de junio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO